NORMAS GENERALES PARA SOLICITAR AYUDAS A INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO. PROGRAMA LEADERCAL "RUTA DEL MUDEJAR"

Las Ayudas tendrán como objetivo la generación de ingresos mediante la valorización del patrimonio natural y cultural y la mejora del entorno económico, a fin de contribuir a la creación de empleo, en especial de jóvenes y mujeres.

Los promotores de los proyectos serán aquellos empresarios individuales, sociedades mercantiles, SAT, Cooperativas, etc. o cualquier otra entidad con personalidad jurídica reconocida en el ordenamiento español y demás titulares recogidos en el Régimen de Ayudas para la aplicación de la estrategia de Desarrollo Local en Castilla y León, que soliciten ayudas y cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- **Acometer un proyecto de inversión en la comarca de aplicación del Programa**.
- **Ser <u>microempresa,</u> según la definición del Régimen de Ayudas (emplear menos de 10 trabajadores, tener un volumen de negocio anual o un balance general que no exceda de 2 millones de euros y cumplir el criterio de autonomía), excepto cuando se trate de entes públicos.**
- **Mantener el destino de la inversión auxiliada y todos los compromisos adquiridos, al menos durante cinco años, posteriores a la aprobación de la ayuda.**
- **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o, en su caso, tener concedido aplazamiento o moratoria, con las salvedades establecidas en normas específicas.**
- **Crear empleo, al menos un puesto de trabajo a jornada completa.**

Las actividades a subvencionar serán tanto las dirigidas a la creación de nuevos establecimientos como las destinadas a la ampliación, modernización o traslado de las existentes, entendiendo por tales, las especificadas en el Régimen de Ayudas.

Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local, no será necesario el cumplimiento de los criterios de Microempresa.

Serán prioritarias aquellas actividades o inversiones dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la zona y en especial las encaminadas a:

- La diversificación de la economía rural.
- La fijación de la población.
- La valorización del patrimonio natural, arquitectónico y cultural.
- La mejora de la calidad de vida.
- El respeto al Medio Ambiente.
- La igualdad de oportunidades de jóvenes y mujeres
- La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La valorización de los productos locales, en particular, facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.
- Otros temas aglutinantes.

*** La inversión máxima auxiliable de una iniciativa productiva no será superior a 500.000 euros.**

* Si el proyecto se considera de un interés especial para la Comarca, se podrá solicitar autorización a los servicios de la Comunidad Autónoma competentes en la gestión de los programas, para el incremento del límite anterior para ese caso específico

* **La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto, según el Régimen de Ayudas, no podrá ser superior a 250.000 euros.**

* Si el proyecto se considera de un interés especial para la Comarca, se podrá solicitar autorización a los servicios de la Comunidad Autónoma competentes en la gestión de los programas, el incremento del límite anterior para ese caso específico

*** La subvención será de hasta un 45% de la inversión auxiliable, en el primer periodo desde el 01/01/2007 hasta el 31/12/2010** y **hasta el 35% en el segundo periodo, comprendido desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2013**, salvo las excepciones y limitaciones incluidas en el Procedimiento de Gestión, previamente a la definición de los parámetros de las Tablas de Baremación.

Serán elegibles o subvencionables **todos aquellos gastos señalados en el Régimen de Ayudas, observándose las limitaciones dispuestas en el mismo y en el Procedimiento Interno de Gestión:**

a) Construcción o mejora de bienes inmuebles.
b) Adquisición de Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos.
c) Equipos para procesos de informatización y comunicación.
d) Elementos de transporte interno, entendiendo como tales aquellos que no se desplacen de las instalaciones en las que presten sus servicios, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
e) No será financiable la adquisición de vehículos, aunque si podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas
f) Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

Quedan excluidos**: la compra de terrenos, edificios, vehículos, adquisición de equipos de segunda mano y las aportaciones en especie.**

El IVA no es subvencionable, salvo que, no siendo recuperable, sea soportado de forma efectiva y definitiva por el sujeto pasivo.

✓ Tal y como figura en el Régimen de Ayudas: "No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud". No obstante, **a petición escrita y razonada** del titular del expediente, **en el documento de la memoria**, el Grupo podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores siempre que se hayan efectuado con anterioridad a los **doce meses previos a la presentación de la Solicitud** y que se hayan realizado exclusivamente en los siguientes casos:

- acopio de materiales,
- honorarios técnicos,
- gastos de estudios de viabilidad,
- adquisición de patentes, licencias y
- obtención de permisos.

MEDIDAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS

MEDIDA 1 (5.3.3.1.1.). Diversificación hacia actividades no agrícolas

A través de esta Medida se podrán financiar cualquier tipo de actuaciones de las que figuran incluidas las medidas siguientes, siempre que se cumpla lo establecido en el Artículo 53 del reglamento 1698/2005, en el sentido de que el titular de las mismas sea un miembro de la unidad familiar de la explotación.

MEDIDA 2 (5.3.3.1.2.). Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas

a) Acciones que supongan formas originales de valorizar una producción típica y la artesanía local.
b) Ayudas a las empresas de productos locales para acceder a equipamientos avanzados informáticos y telemáticos.
c) Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestión medioambiental, eliminación de contaminantes y de seguridad en las empresas, que supongan una mejora en la calidad de vida de la población rural.
d) Iniciativas novedosas y avanzadas de envasado, etiquetado y embalaje de productos, que prolonguen su tiempo de comercialización y resalten las calidades del producto así como la identificación de la procedencia y en la etapa de comercialización (trazabilidad).
e) Actuaciones de apoyo a la inversión para la comercialización y venta de productos agrícolas y/o ganaderos, artesanos, en especial si se realiza a través de sus asociaciones u otras entidades de tipo colectivo y mediante la introducción de nuevos métodos de comercialización (internet, etc.)
f) Creación de centros o puntos de distribución de productos agroalimentarios ligados a la producción local de carácter artesanal.
g) Ayudas a las pequeñas empresas promovidas por jóvenes y por mujeres dirigidas al autoempleo, y también, dentro de la empresa familiar, a la consecución del propio estatuto profesional.
h) Apoyo preferencial a las modalidades de trabajo cooperativo y de coordinación entre iniciativas empresariales promovidas por jóvenes y mujeres.

MEDIDA 3 (5.3.3.1.3.). Fomento de actividades turísticas.

a) Acciones para la comercialización conjunta de la oferta turística existente en la comarca.
b) Inversiones en la dotación de alojamientos catalogados como: Casa de turismo rural, Posadas o Centros de Turismo Rural, o en otro tipo de alojamientos turísticos en el medio rural, con una capacidad reducida (inferior a 30 plazas).

c) Diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de la zona, sus empresas y sus ofertas turísticas, así como la promoción del territorio y la conexión entre los distintos agentes implicados.
d) Infraestructuras que favorezcan el desarrollo del ocio.
e) Publicaciones y estudios de marketing que permitan lograr los objetivos planteados en la estrategia de desarrollo comarcal.
f) Actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, ecológico, ornitológico), agroturismo, turismo cultural y turismo de naturaleza.
g) Señalización de entornos de interés paisajístico y elaboración de rutas temáticas (geológicas, gastronómicas, etc.)
h) Creación de centros de reserva turística y de información comarcal, donde no existen dichas infraestructuras básicas de apoyo.
i) Creación de pequeñas empresas que ofrezcan servicios turísticos de carácter medioambiental y cultural.
j) Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil (granjas escuela, etc).

MEDIDA 4 (5.3.3.2.1.). Servicios básicos para la economía y la población rural.

a) Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo utilizando las nuevas tecnologías.
b) Establecimiento de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
c) Viveros de empresas ligadas al desarrollo comarcal.
d) Servicios culturales.
e) Promoción y fomento del voluntariado social e integración social.

MEDIDA 5 (5.3.3.2.2.). Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales.

MEDIDA 6 (5.3.3.2.3.). Conservación y mejora del patrimonio rural.

a) Apoyo a la utilización de energías alternativas en los procesos de producción transformación y comercialización de producción local.
b) Apoyo a la gestión de residuos procedentes de la transformación y comercialización agraria, el reciclaje de subproductos y la depuración biológica.
c) Inversiones destinadas a la certificación ambiental de empresas.
d) Actuaciones en la RED Natura 2000.
e) Fomento a la cultura ecológica.
f) Iniciativas de integración de elementos catalogados como bienes de interés cultural en actividades de naturaleza socioeconómica. Conciertos, exposiciones, etc.
g) Gestión ecológica del espacio natural y protección de los ecosistemas existentes.

h) Recuperación de espacios degradados, rehabilitación del patrimonio local y restauración de paisaje.
i) Estudios técnicos para la recuperación de recursos naturales y patrimoniales (diagnósticos, inventarios, etc.)
j) Catalogación e inventario de los recursos naturales para el desarrollo de nuevas fórmulas de turismo especializado.
k) Creación de rutas diferenciadas de contenido histórico-monumental, rutas turísticas, etc.
l) Actuaciones ligadas a los recursos naturales y la cultura local o comarcal, con especial referencia a la valorización integral de eventos y tradiciones populares, promoción, publicidad y edición de material gráfico y/o audiovisual.
m) Infraestructuras de apoyo a las actividades culturales y de comunicación y difusión ambiental.
n) Museos etnográficos, de utensilios agrícolas, flora y fauna, etc.

MEDIDA 7 (5.3.3.3.). Formación e información

a) Formación de la población y en especial de los jóvenes y mujeres, en nuevas profesiones y oficios ligados al desarrollo comarcal.
b) Adaptación de los métodos de formación a la realidad de las zonas rurales: teleformación, flexibilidad horaria, métodos multimedia, etc.
c) Planes de formación que combinen la formación con la realización práctica de actividades laborales, de cara a fomentar la inserción laboral.
d) Formación encaminada a la incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, en los procesos de producción o transformación agraria local.
e) Formación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales.
f) Formación profesional vinculada a las necesidades de las empresas (monitor ambiental, guía turístico, etc.)
g) Apoyo a la organización de jornadas, seminarios, vinculados al medio ambiente y el patrimonio local.
h) Formación en especialidades o profesiones inexistentes en la zona y con demostrada demanda empresarial.

MEDIDA 8 (5.3.4.2.). Cooperación interterritorial entre Grupos de Castilla y León.

a) Las actividades de cooperación auxiliables son las mismas que las recogidas en los apartados anteriores, siempre que respeten los términos establecidos en el apartado 5 de este régimen de ayudas.
b) Integración en Redes asociativas de desarrollo rural de ámbito nacional o regional.

RESUMEN DE LAS FASES DE UN EXPEDIENTE DE AYUDA

1) SOLICITUD DE AYUDA

En esta fase el promotor presentará la documentación necesaria para poder estudiar y valorar el expediente por parte del Equipo Técnico de la Asociación y se levantará un Acta de que la Inversión no ha sido iniciada antes de Solicitar la Ayuda al Programa Leadercal.

2) INFORME TÉCNICO ECONÓMICO

Una vez valorada y estudiada la iniciativa, se propondrá al Órgano de Decisión de la Asociación para que, en su caso, apruebe o rechace la propuesta.

3) RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

La decisión adoptada sobre la aprobación o en su caso, denegación de la Ayuda, será comunicada al interesado en tiempo y forma, y dispondrá de un plazo de 15 días para aceptar o rechazar la Resolución.

4) ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

El promotor presentará en la oficina de la Asociación la Aceptación de la Ayuda. Deberá completar la documentación que pudiera faltar para proceder a la firma del Contrato, disponiendo para ello de un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la aceptación de la subvención.

5) FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA

La concesión y la aceptación de la Ayuda, quedarán formalizadas en el correspondiente Contrato de Ayuda, en el que estarán reflejados los compromisos adquiridos tanto por la Asociación Ruta del Mudéjar, cómo por el beneficiario.

Si el promotor no hubiese iniciado la inversión después de la realización del Acta de no Inicio, dispondrá de un plazo de tres meses contados a partir de la firma del Contrato de Ayuda para iniciar las obras o la ejecución de la inversión. Transcurridos 18 meses desde la fecha de la firma, el proyecto deberá estar ejecutado, en funcionamiento y con los permisos o licencias necesarios para ejercer la actividad, habiendo sido creado en su caso, el empleo según los compromisos adquiridos.

6) CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

En el momento en que esté ejecutada la inversión y puesta en marcha la iniciativa, siempre antes de los dieciocho meses, el beneficiario lo comunicará por escrito, aportando toda la documentación necesaria para justificar la subvención (facturas, documentos bancarios de pago, permisos, licencias, contratos de trabajo, etc). El Equipo técnico comprobará la justificación material y documental de la inversión, así como su ajuste a los compromisos adquiridos en el Contrato de Ayuda. Si el importe justificado fuese inferior al que consta en el Contrato, se le aplicará el porcentaje de subvención concedida a la cifra justificada.
El Órgano de Decisión aprobará la Certificación del Expediente de Ayuda, teniendo en cuenta la Propuesta del Equipo Técnico y en su caso, la formalización del Aval correspondiente por parte del beneficiario.

7) PAGO DE LA AYUDA

Una vez realizados los controles oportunos por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos, se procederá al Pago de la correspondiente subvención mediante transferencia bancaria.

NOTA:

Este documento es un resumen y la información completa se encuentra desarrollada en el Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación para el Desarrollo Rural "Ruta del Mudéjar", en el Régimen de Ayudas del Programa Leadercal, en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador y en toda la demás normativa que le es de aplicación al Programa LEADERCAL.

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA

Los beneficiarios de ayudas deberán tener su domicilio fiscal y su residencia habitual en el territorio, o bien en otro ámbito geográfico, siempre que la acción o la iniciativa propuesta sea, de manera clara, una actividad beneficiosa para el desarrollo integrado del territorio.

Cada promotor podrá solicitar del equipo técnico del Grupo el asesoramiento y apoyo técnico directo y personalizado que requiera, para la mejor presentación de la solicitud de su iniciativa o propuesta.

En general, todos los beneficiarios de iniciativas tanto productivas como no productivas, deberán cumplir los requisitos de cifra de negocios, número de empleados y volumen del balance general, y demás condiciones estipuladas en el documento denominado *Régimen de Ayudas*, anejo a el Convenio firmado por el Grupo de Acción Local, con las distintas administraciones para la ejecución del Programa LEADERCAL en la comarca.

⇨ **requisitos básicos de los proyectos**

- Ser viables técnica, económica y financieramente.
- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Respetar la legislación vigente de la Comunidad Autónoma.
- Respetar la normativa urbanística vigente y disponer de las autorizaciones necesarias del Ayuntamiento.
- Generar empleo.

La persona que solicite Información sobre el Programa LEADERCAL y los requisitos y documentación necesarios para solicitar una ayuda, será atendida en la oficina, a través de cualquiera de los medios definidos anteriormente, y recibirá un juego de documentación que contendrá un resumen informativo sobre el Régimen de Ayudas y el presente Procedimiento de Gestión. En la oficina se cumplimentará un **Modelo de Consulta Previa**, con todos aquellos datos que facilite el posible promotor.

El promotor contará con la información necesaria para cumplimentar la solicitud a través de la página web de la Asociación, www.rutadelmudejar.com .

El Solicitante puede presentar solamente el documento de la solicitud de ayuda (siempre que vaya acompañado del DNI o el CIF), con efecto de inicio de expediente, pero ésta debe completarse íntegramente por el promotor, para su pertinente evaluación por la Gerencia a través de los siguientes documentos obligatorios, en su caso, para considerar una **Solicitud válida** y que pueda seguir tramitándose:

1) MEMORIA DEL SOLICITANTE.

Este documento deberá estar firmado y fechado por el promotor y en él se aportarán los datos necesarios para que la Gerencia pueda elaborar el Informe Técnico-Económico (en adelante ITE)..
Su objetivo esencial será la justificación por parte del solicitante de la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos y de la viabilidad técnica, económica y financiera en los Proyectos Productivos.

El beneficiario deberá utilizar este documento oficial de forma íntegra, pudiendo incorporar al final de éste y en el caso de que así los solicitara la Asociación, otros apartados para poder tener los datos necesarios para establecer la baremación del expediente según éste Procedimiento de Gestión Interno. (Se adjunta documento aparte)

2) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL TITULAR.

A efectos de justificar la representatividad del solicitante, es necesario acompañar la solicitud, según el caso que se trate de la siguiente documentación:

→ Personas físicas: **DNI**.

→ Personas jurídicas: **CIF de la empresa** y documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante, es decir, **Escritura de Constitución** y posteriores modificaciones si las hubiera. También se aportará el DNI del representante y una **certificación del Consejo de Administración**, ó del Consejo Rector, ó del Órgano de Gobierno específico en dicho sentido o la certificación del único administrador de la empresa.

→ Comunidad de Bienes: **CIF** y documentos acreditativos de su constitución como; **escritura pública o privada, estatutos, pactos,….** Cuando los documentos tengan naturaleza privada deberán acompañarse de una **acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**.

→ Administración Local: **CIF** de la entidad y **certificación de acuerdo de Pleno** u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda y

→ Asociaciones: los **Estatutos** y su **Inscripción** en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, en dicho sentido y fotocopia del **DNI del representante** encargado de la tramitación de la Ayuda.

3) ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DE USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES DEL PROYECTO.

→ Si el solicitante es propietario: Nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera Registrada (justificada mediante el Registro oficial) el titular presentará Escritura Pública de propiedad del inmueble.
En el caso de otro tipo de bienes, será necesario, el contrato de compra-venta liquidado de impuestos ó factura de compra.

→ Si el solicitante es una Corporación Local, se deberá presentar un **certificado del secretario** del Ayuntamiento, acreditando que el bien objeto de subvención se encuentra en el libro inventario, o la escritura correspondiente.

→ Si existiera propiedad pro-indivisa, deberá entregarse un **documento privado** donde se exprese la autorización de todos los dueños del bien, incluyendo una fotocopia del DNI, o en su defecto un poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante, que deberá ser uno de ellos para realizar la iniciativa y asumir los compromisos derivados de lo establecido en esta normativa.

→ Si el Solicitante no es propietario: deberá presentar un "**Contrato de arrendamiento**" o una "**Autorización de uso o cesión**" por un período mínimo de tiempo que alcanzará, al menos los 5 años siguientes a la certificación de las inversiones.

El **Grupo no subvencionará la compra de inmuebles y terrenos y vehículos** relacionada directamente con los objetivos del proyecto.

4) CUENTAS DE RESULTADOS ANUALES (EN PROYECTOS PRODUCTIVOS, EXCEPTUANDO EL CASO DE CREACIÓN DE EMPRESAS)

→ Sociedades Mercantiles:

• Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán **cuentas anuales con cierre provisional** del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.

• Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregaran las **cuentas anuales del último ejercicio registradas**, anteriores a la fecha de la solicitud. Además se aportara el **Impuesto de Sociedades** correspondiente al último ejercicio.

→ Entidades sin ánimo de lucro:

• **Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento** del impuesto.

• **Presupuesto anual** de la entidad.

→ Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Autónomos:

• **Declaración I.R.P.F**.

• **Modelo 036**. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F., no contemple la actividad a subvencionar.

• Si tributa por estimación directa**: Cuentas anuales del último ejercicio registrado** oficialmente,(legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).

• Si tributa por estimación directa simplificada: **Libro de Registros de Ventas e Ingresos**.

5) CERTIFICADO DE LA VIDA LABORAL DE LA EMPRESA EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se presentará el Certificado de Vida Laboral, para poder justificar la repercusión en el nivel de empleo, indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad, a partir de la solicitud de la ayuda.

6) CERTIFICADOS DE HACIENDA Y SEG. SOCIAL.

Siempre que el solicitante de su consentimiento expreso, mediante la aplicación informática, se podrá solicitar estos certificados desde la sede del Grupo por un miembro del equipo técnico a la Consejería de Agricultura y Ganadería, para su traspaso y verificación al INSS y a la Agencia Tributaria. Es requisito imprescindible que los certificados emitidos por estas organizaciones manifiesten que el solicitante no tiene cantidades pendiente de pago, en el caso de que hubiera deudas pendientes, solamente seguiría la tramitación para aquellos beneficiarios que tuvieran concedida un aplazamiento.

Según el caso del solicitante se requerirá los siguientes documentos:

→ Sociedades mercantiles: **Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social** de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

→ Comunidades de Bienes, Sociedades civiles, autónomos,.. **Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de cada uno de los miembros** y/o socios de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

* Excepciones del Certificado de la Seguridad Social:

- En el caso de *Entidades sin ánimo de lucro, instituciones y personas físicas* en general. Queda excluida su presentación según el Real Decreto 61/97 de 20 de marzo.
- *Entidades Locales*.

* Excepciones del Certificado de Hacienda:
  - *Entidades Locales*.

7) CUMPLIMIENTO CRITERIO DE INDEPENDENCIA.

Según el anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, en el caso de que el solicitante sea una Sociedad, Entidad o Institución, presentará un **Certificado**, indicando los siguientes extremos: Relación de **todos los socios** que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su **nombre y apellidos o razón social**, **N.I.F**. o **C.I.F**. y la **participación** de cada uno de ellos en la misma. Si los socios son a su vez cualquiera otra forma societaria, será necesario reflejarlo en el Certificado.

8) CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA DE LA CUENTA DEL SOLICITANTE

En esta Cuenta se abonarán las subvenciones, si procede.

9) EN RELACIÓN A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO

El solicitante presentará los **documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios** o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.

• Las Asociaciones y otras Organizaciones, deberán presentar **Certificado del Secretario** de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los **3 últimos ejercicios cerrados**.

• La Administración Local deberá presentar **Copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado** y **Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria** correspondiente a la ejecución del proyecto **o** el **Compromiso** de establecer la correspondiente consignación.

10) PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL.

En todos los casos referidos en el Art.2.2 de la Ley 38/99 de Ordenación de Edificación LOE, se presentará un **Proyecto de Edificación realizado por un Técnico competente y Visado por un Colegio Profesional**, que deberá cumplir el RD 314/06, conocido como el Código Técnico de Edificación. El proyecto describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con detalle suficiente para que se puedan valorar e interpretar inequívocamente.

Dicha Ley define y clasifica las intervenciones en edificios de la siguiente forma:

• Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
• Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
• Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

El solicitante podrá optar por presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente (Art. 6.1.3 del RD 314/06), siempre que, antes de la formalización del Contrato, según los requisitos establecidos en el apartado E.4) del presente Procedimiento de Gestión presente el Proyecto Definitivo de Ejecución Visado. Si el objetivo del proyecto presentado o las cantidades de los capítulos del presupuesto de ejecución fuesen distintas a las del Proyecto básico inicialmente presentado, se deberá realizar una nueva aprobación por el Órgano de Decisión, adaptando la ayuda a conceder a las nuevas condiciones, para posteriormente proceder a firmar el Contrato.

El promotor presentará una **copia digital del Proyecto de Ejecución**, ha no ser que demuestre la imposibilidad de hacerlo.

11) FACTURAS PROFORMA. Se presentarán en los siguientes casos:

→ Si el solicitante pretende realizar Inversiones distintas de obra civil, se deberán presentar facturas proforma mediante presupuestos desglosados de las inversiones previstas.

→**Cuando el bien a subvencionar supere** los **12.000 €.,** en el caso de suministro de bienes de equipo, asistencia técnica, consultoría etc o **30.000 €** en el caso de una ejecución de obra, en aplicación de la Ley de Subvenciones (Ley 17/03, Art. 31.3), el promotor deberá solicitar antes de la contratación del compromiso, **tres facturas pro-forma** para cada inversión a realizar. La elección entre las ofertas presentadas por parte del promotor deberá ser justificada en tiempo y forma, mediante un informe, indicando en todo caso los criterios de eficiencia y economía empleados en la selección.

12) ACREDITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL IMPUESTO DEL IVA.

→ En el caso de Corporaciones Locales, el IVA **no será subvencionable**.

→ En el caso de Asociaciones se presentará **Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA** (El IVA no será subvencionable sin la presentación de este Certificado).

→ Para el resto de los casos el solicitante deberá justificar que el IVA es soportado efectiva y definitivamente por el propio solicitante y que no podrá recuperarlo de ninguna forma.

13) DECLARACIONES Y COMPROMISOS DEL SOLICITANTE.

El solicitante presentará el Anexo nº6 debidamente cumplimentado a través del cual asumirá los siguientes compromisos y declaraciones imprescindibles para la tramitación de la solicitud.

- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que se solicita subvención. Las ayudas LeaderCal son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas, por lo tanto el solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación y mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones.
- Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de Reintegro de Subvenciones, según la Ley 17/03, Ley General de subvenciones, desarrollada por el RD 887/06 (ver artículo 25).
- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Junta de Castilla y León, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes a la certificación de la finalización de las inversiones.

14) CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS que el Grupo o el Equipo Técnico estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución de ayuda y hacer una correcta valoración del proyecto.